



U.S. Customs and Border Protection

Declaración de dinero

Es legal transportar cualquier cantidad de dinero o cualquier otro instrumento monetario dentro y fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, si transporta o intenta transportar en forma personal o a través de terceros (inclusive por correo o por otros medios) dinero u otros instrumentos monetarios por una cantidad total mayor que US \$10,000 (o su equivalente en moneda extranjera) de una sola vez hacia los Estados Unidos o fuera de este país, usted debe presentar un informe ante la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU., el cual se denomina Informe de Transporte Internacional de Divisas o Instrumentos Monetarios (FinCEN Form 105). Además, si usted recibe en los Estados Unidos dinero o instrumentos monetarios por una cantidad total mayor que US \$10,000 (o su equivalente en moneda extranjera) de una sola vez, que haya sido transportado, enviado por correo o por algún transportista de algún lugar del extranjero, también debe presentar el informe FinCEN Form 105. Puede obtener este informe en todos los puertos de ingreso y salida en los Estados Unidos o en el sitio web www.fincen.gov/fin105_cmir.pdf.

Los instrumentos monetarios incluyen:

- 1) Divisas y moneda estadounidenses o extranjeras.
- 2) Cheques de viajero en cualquier forma.
- 3) Instrumentos negociables (inclusive cheques, pagarés y giros postales) que sean de inversión al portador, endosados sin restricciones, dirigidos a un beneficiario ficticio, o bien, que los fondos puedan ser transferidos a otra persona.
- 4) Instrumentos incompletos (inclusive cheques, pagarés y giros postales) firmados, pero sin incluir el nombre del beneficiario.
- 5) Valores o títulos de inversión al portador o de manera que los fondos puedan ser transferidos a otra persona.

Por otro lado, el término “instrumentos monetarios” no incluye:

- 1) Cheques o giros postales pagaderos a la orden de una persona especificada por escrito, los cuales no hayan sido endosados o conlleven a endosos restrictivos.
- 2) Recibos de almacén/depósito.
- 3) Conocimientos de embarque.

La declaración de dinero se exige de conformidad con la Ley de Divisas y Transacciones en Moneda Extranjera (PL 97-258, 31 U.S.C. 5311, et seq.) y sus enmiendas. La falta de cumplimiento es causa de sanciones civiles y penales, y puede ocasionar la confiscación de su(s) instrumento(s) monetario(s).

Puede conocer la ubicación de los puertos de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU. en www.cbp.gov/xp/cgov/toolbox/ports/.

U.S. Customs and Border Protection
Washington, D.C. 20229

CBP: Por la seguridad en las fronteras de los Estados Unidos

Visite el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU. www.cbp.gov